S.T.S.S. - D.G.I.T. OFICIO NO. 027 - 2021

Tegucigalpa M.D.C.
06 de abril del 2021

Ingeniero
CESAR LANZA
Encargado de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Ingeniero Lanza:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. OIP-005-2021 de fecha 26 de marzo del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de marzo del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución, para lo cual se han establecido roles de trabajo con el personal que puede realizar funciones de manera presencial y el resto se encuentra realizando labores de teletrabajo.

Motivo por el cual se realizaron **54 Inspecciones Ordinarias, 927 Inspecciones Extraordinarias, 23 Inspecciones de Asesoría Técnica y 15 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 41 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en**:

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectora	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento *Pendiente de Cedula de Emplazamiento *Pendiente de Acta de Emplazamiento *Se realizaron Cedulas de Emplazamiento *Se realizó Acta de Emplazamiento *Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada *Pendientes de realizar resolución Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
02.	No cumplir con las Medidas de Bioseguridad	
03.	Décimo Tercer Mes	
04.	No pago de Horas Extras	
05.	Vacaciones	
06.	Décimo Cuarto Mes	
07.	Salario Adeudado	
08.	Reajuste Salarial	
09.	No pago de Salario Mínimo	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Inspección del Trabajo
DIRECTOR GENERAL
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

ABOG. JUAN MANUEL BORJAS
Director General de Inspección del Trabajo

Cc: Archivo